

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.940.351
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.614.080
	02	Del Gobierno Central		47.614.080
	001	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		46.957.844
	003	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Subsecretaría de Servicios Sociales		656.226
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.326.221
	01	Libre		18.326.221
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		65.940.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.352.679
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.295.800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.982.584
	01	Al Sector Privado		4.752.848
	001	Fondo Nacional del Adulto Mayor - Proyectos Autogestionados		4.752.848
	03	A Otras Entidades Públicas		44.835.590
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	04	374.951
	716	Residencias Comunitarias para Personas Mayores	05	16.299.875
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	06	1.558.115
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	07	11.016.301
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	08	3.579.500
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	08	12.006.848
	09	A Unidades o Programas del Servicio		4.394.146
	001	Programa de Participación y Formación de Personas Mayores	09	1.240.715
	004	Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores	10	1.330.764
	005	Apoyo a la Gestión de Programas para Personas Mayores	11	1.166.441

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
25	007	Servicio de Asistencia Técnica al Programa Vínculos	12	656.226
	99	INTEGROS AL FISCO		10
29	07	Otros Integros al Fisco		10
	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		309.258
34	07	Programas Informáticos		309.258
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	362
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.925
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	114.287
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.542
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	22.859
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	36.720
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	44.476
04	Incluye \$ 316.837 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
	Dichos convenios institucionales deberán llevar un control eficiente del gasto de los recursos recibidos, para así encontrarse en condiciones de efectuar una inmediata rendición de estos, sin importar el periodo en el que esta fuere solicitada.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

05 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Residencias Comunitarias para Personas Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

06 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

07 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

08 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescripto en el articulado de esta ley.

09 Con cargo a estos recursos se financiarán programas destinados promover la participación y formación de las personas mayores, a través del desarrollo de escuelas de formación para dirigentes mayores, iniciativas de buen trato hacia las personas mayores y acciones de envejecimiento activo.

La institución deberá ingresar este programa, durante el período de vigencia de estos recursos, al proceso de evaluación ex ante implementado por la Subsecretaría de Evaluación Social, con el objetivo de ajustar su propósito, integrar los componentes, y establecer indicadores de resultados y de eficiencia que orienten la ejecución futura del programa integrado.

De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	4
- Miles de Pesos \$	63.965

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	1.099.378
---------------------	-----------

Para gastos en bienes y servicios de consumo FONO MAYOR:

- Miles de \$ 77.372

10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	2
- Miles de Pesos \$	48.886

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	916.913
---------------------	---------

11 De acuerdo con las características del programa, se podrán realizar todo tipo de gastos para apoyar la implementación de los programas de las asignaciones 718, 721, 722 y 723, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	2
- Miles de Pesos \$	48.290

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
 - Miles de Pesos \$ 807.690
- 12 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
 a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 29
 - Miles de Pesos \$ 492.263
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
 - Miles de Pesos \$ 163.963
- 13 Antes del 31 de marzo de 2026 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2026.
 Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, Comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:
 a) Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
 b) Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región.
 c) Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
 d) Modificaciones presupuestarias efectuadas y el propósito de éstas.
- 14 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.
- 15 El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará trimestralmente a las Comisiones de Familia de ambas Cámaras del Congreso nacional de las licitaciones vigentes, el número de residencias disponibles y habilitadas por región, el número de profesionales disponibles para cada residencia que reciba total o parcialmente fondos del Estado, el número de adultos mayores que ingresan y egresan de las residencias junto con sus motivos, y el nivel de hacinamiento que posean dichos centros en relación a la capacidad total máxima. Asimismo, el Servicio informará

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

sobre los decesos que hubiesen ocurrido durante su cargo y los motivos de cada deceso. Toda esta información deberá entregarse en forma desagregada por región y residencia.

- 16 El Servicio Nacional del Adulto Mayor, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado el rediseño, ejecución y evaluaciones que se realice al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes (AMA) y de los cuatro o más programas que se integrarán. Asimismo, se informará la cantidad de beneficiarios y personal de cada programa, indicadores de evaluación, financiamiento, evidencia y criterios técnicos y metodológicos para su fusión, entre otros elementos.